NOTA DNC N° 5605 /2020
Asunción, 10 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	359434
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN EN LOS SITIOS DESIGNADOS) AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL.
Entidad	Gobierno Departamental de Canindeyú
UOC/UEP	UOC Canindeyú
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☒ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. En ninguna de las documentaciones remitidas la Convocante hace mención al costo de los kits y tampoco menciona haber realizado un análisis de los precios de los productos que conformaran el kit de alimentos. Como tampoco menciona cuanto implica el monto a ser utilizado en los kits y cuantos kits serán elaborados. Recordamos que conforme a la normativa vigente las documentaciones que avalen una modificación contractual deberán ser claras y específicas y prever todos los puntos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
2. Además, recordamos que la convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia.
3. En relación a la modificación contractual, en la adenda suscripta se verifica que hacen mención que los kits podrán ser modificados en su contenido de acuerdo a la disponiblidad de productos. Recordamos que la composición de los kits de alimentos se encuentra expresamente autorizado por el MEC, por tanto, en caso de existir modificaciones al kit de alimentos aprobado, la Convocante deberá gestionar ante el MEC, la autorización a la modificación realizada al kit de alimentos.

4. Igualmente, recordamos que debe dar cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato establecidos en las bases y condiciones del pliego, y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC.
5. Finalmente, respecto a la aplicación de la Res, DNCP 5695/19, es necesario recordar lo dispuesto en el Art. 174 del Decreto 2992/19 que establece: *"La celebración y ejecución de contratos en curso, que hayan sido adjudicados en virtud a un procedimiento de contratación se regirán por la legislación vigente al momento de la publicación del llamado de contratación."*

Consideraciones Normativas

1. Resolución MEC 351/20.
2. Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Verificador: lmgarcia
correo: lmgarcia@dncp.gov.py